

# El Tumbo C del Fondo Capitular del Archivo Catedral de Sevilla

---

**M<sup>a</sup> Isabel González Ferrín**

*Archivos de la Catedral y del  
Arzobispado de Sevilla*

**Resumen:** El presente trabajo tiene como objetivo dar a conocer el Tumbo C conservado en el Fondo Capitular del Archivo Catedral de Sevilla. Se trata de un código diplomático eclesiástico cuyo contenido está constituido por copias de documentos que recogen privilegios y concesiones reales otorgadas directamente a la Iglesia de Sevilla. Al analizar su forma material comprobamos que en la actualidad el Tumbo C se estructura en dos partes claramente diferentes; una primera parte cuya materia escritoria es pergamino y su contenido responde a copias simples del siglo XIV de concesiones reales y episcopales a la Iglesia de Sevilla, de 1253 a 1337 y una segunda parte, cuyo soporte es papel, y su contenido responde a copias certificadas ante escribano público en Noviembre de 1393, en su mayoría concesiones reales otorgadas a la Iglesia de Sevilla de 1278 a 1388.

**Abstract:** The objective of this paper is to know about the so called “Tumbo C” that is kept in the funds of archives from Seville Cathedral. It is a diplomatic and clerical code which contains copies of documents that include privileges and rights given directly by Spanish Crown to Seville Church. By analyzing its formal structure, we observe that Tumbo C is divided into two clearly different parts; a first one that is written in parchment and contains privileges given to Seville Church from 1253 to 1337; and a second part written in paper and verified by a public auditor in November 1393 that contains royal privileges given to Seville Church from 1278 to 1388.

**Palabras Clave:** Catedral de Sevilla, Fondo Capitular, Tumbo, Código diplomático, Concesiones Reales, Concesiones Episcopales, Copias simples, Copias certificadas.

**Keywords:** Seville Cathedral, Archive funds, diplomatic Code, Royal Privileges, Clerical Privileges, Simple copy, Certified copy.

El Tombo C<sup>1</sup> es el tercero de los tres cartularios, denominados Tumbos, al igual que los Tumbos A y B<sup>2</sup>, también llamados Libros de Privilegios<sup>3</sup>, conservados en el Fondo Capitular del Archivo Catedral de Sevilla. Se trata de un códice diplomático eclesiástico cuyo contenido está constituido por copias de documentos que recogen privilegios y concesiones reales otorgadas directamente a la Iglesia de Sevilla. Sin embargo, al analizar su forma material comprobamos que en la actualidad el Tombo C podría ser considerado como un cartulario facticio<sup>4</sup> al estar estructurado en dos partes claramente diferentes, cosidas juntas en el siglo XX; una primera parte cuya materia escritoria es pergamino y su contenido responde a copias simples del siglo XIV de concesiones reales y episcopales a la Iglesia de Sevilla y una segunda parte, cuyo soporte es papel, y su contenido responde a copias certificadas ante escribano público en Noviembre de 1393, e igualmente, en su mayoría concesiones reales otorgadas a la Iglesia de Sevilla.

Hasta el año 1994 esa primera parte en pergamino constituía en exclusividad el denominado Tombo C, tan sólo ocho bifolios cosidos formando cuadernillo de gran formato con una encuadernación en muy mal estado, lo cual motivó que, por parte del Cabildo Catedral, se decidiera restaurar dicha encuadernación<sup>5</sup>.

Un año antes, en Febrero de 1993, había concluido el traslado del Archivo Catedral de Sevilla desde la llamada entonces zona de Mayordomía del Cabildo, ubicación en la que había permanecido gran parte del siglo XX, hasta la sede de la recién creada Institución Colombina, en el ala noreste del Patio de los Naranjos. Tras quedar vacías las estancias ocupadas por el Archivo, se procedió a desocupar también las oficinas de Mayordomía con el fin de poder iniciar las obras de rehabilitación del Pabellón suroeste de la Catedral, habilitándolo para museo y zona de acceso de turismo como lo conocemos en la actualidad.

El desalojo de las oficinas de Mayordomía supuso, entre otras cosas, el vaciado de varios armarios antiguos en los que se localizó, como cabía esperar, numerosa documentación de los siglos XIX y XX, entre ella todo el fondo de la Junta de Obras<sup>6</sup>. Pero también, con gran sorpresa por nuestra parte, identificamos un cuadernillo en papel en formato marca mayor, constituido por seis bifolios de 293 x 412 mm. Al realizar una primera descripción de los documentos pudimos comprobar que se trataba de la certificación hecha ante Juan Alfonso, escribano público de Sevilla el 7 de Noviembre de 1393, de numerosos privilegios reales otorgados a la Iglesia de Sevilla, cuyo marco

---

<sup>1</sup> ACS. FC (Fondo Capitular) Secc.II sign 9137 (antig.1476).

<sup>2</sup> ACS. FC. Secc.II. sign 9135, sign 9136 (antig. 1474, 1475).

<sup>3</sup> Así aparece citado en el denominado Libro Verde ACS. FC. Secc.0. sign,6951. Y por algunos investigadores en sus publicaciones. Ver A. Collantes de Terán: "La Catedral y el almojarifazgo sevillanos en la Baja Edad Media" en Archivos de la Iglesia de Sevilla.Córdoba, 2006. pag.125-142

<sup>4</sup> E. Rodríguez Díaz. Los cartularios en España: "Problemas y perspectivas de investigación". En La Escritura de la Memoria: Los Cartularios. (Huelva.2011) pg. 19

<sup>5</sup> Se decidió enviar al Taller de Restauración de Encuadernaciones Galván, en Cádiz.

<sup>6</sup> M<sup>a</sup> I. González Ferrín: "Documentación de la Junta de Obras en el Archivo de la Catedral de Sevilla".en Archivos de la Iglesia de Sevilla.Córdoba, 2006. pag.641-664.

cronológico abarcaba desde 8 de Diciembre de 1278 hasta 16 de Septiembre de 1388. Concesiones reales y marco cronológico bastante similares a los recogidos en el cuadernillo en pergamino que constituía, hasta ese momento, el Tumbo C, del año 1253 a 1337 y ante estas circunstancias optamos, con los oportunos permisos, por hacer que fuese cosido este cuadernillo de papel en el Tumbo C que iba a ser sometido a un proceso de restauración de la encuadernación, favoreciendo con ello su conservación.

De ahí que, en cierto sentido, pueda ser considerado el Tumbo C como cartulario ficticio con un cosido final en el siglo XX. Esta circunstancia nos obliga a analizar por separado cada una de las partes para tratar de descubrir la motivación y finalidad que las originó, su confección material en el siglo XIV y su contenido como fuente histórica en sí misma.

## **Notas sobre los traslados documentales en la Baja Edad Media en el Fondo Capitular**

Si algo tienen en común, tanto la parte en pergamino como en papel, que constituyen el actual Tumbo C, es que responden a copias o traslados, en un caso simples y en el otro certificadas, de documentos cuyos originales se custodian en su mayoría en el Archivo de la Catedral, Fondo Capitular. Esta labor de copiar o trasladar documentos constituye otra manera diferente de transmisión documental, puesta en práctica en los monasterios, catedrales e iglesias durante la Edad Media ante los evidentes síntomas de caducidad de los documentos, recurriendo a su duplicidad o copia, tarea que se constata en la Iglesia de Sevilla desde el siglo XIII y obliga a profundizar en el análisis de la tradición y conservación de los documentos en el Archivo. Son muy numerosos los traslados documentales, simples o certificados, en documentación suelta o en códices, de los documentos en extenso o extractos de los mismos, cuyos contenidos responden a una variada tipología, desde documentos papales, reales, episcopales o notariales, documentos todos garantes de los privilegios, derechos, exenciones, propiedades patrimoniales rústica o urbanas, e incluso relativos a la organización de la propia Institución, las normas o estatutos para uso interno del Cabildo Capitular<sup>7</sup>.

Centrándonos en los traslados de documentación real durante la Baja Edad Media, ya en los Tumbos A y B<sup>8</sup>, constatamos que las copias de los documentos correspondientes a las concesiones reales al Cabildo Capitular de Toledo, que se incluían en dichos cartularios, se había hecho sobre unos traslados certificados el 21 de noviembre de 1284 ante Martín Esteban, notario público del Arzobispado de Toledo, a petición de Aparicio

---

<sup>7</sup> M<sup>a</sup>I. González Ferrín: "Copias manuscritas de las Constituciones de 1261 para el Cabildo Catedral de Sevilla", Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León. Sevilla. 23-27 Noviembre 1998. Sevilla (2000). págs. 839-846. D. Belmonte Fernández: "Borradores, Originales, Copias y Recopilaciones: Los Libros de Estatutos del Cabildo Catedralicio Sevillano". HID. n<sup>o</sup>41. Sevilla (2014).págs. 45-74

<sup>8</sup> M<sup>a</sup>I. González Ferrín: "Estudio codicológico y diplomático de los Tumbos A y B del Archivo Catedral de Sevilla" HID, n<sup>o</sup> 26. Sevilla (1999), págs. 255-277. D.Belmonte Fernández: "La Memoria Institucional de la Iglesia de Sevilla: El Tumbo A de la Catedral" Actas de las CX Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas: Lugares de escritura: la catedral. Junio 2012. Valladolid (2014), págs. 213-242.

Sánchez, maestrescuela de Sevilla y de Martín Alfonso, arcediano de Niebla. Igual sucede con las concesiones al Concejo de Toledo, el llamado “Fuero de Toledo”, que se copia obedeciendo una orden de Sancho IV, por la que manda que se le dé traslado de dicho documento a don Diego Alfonso, alcalde del rey en Sevilla, certificándose el traslado el 13 de enero de 1285. En estos traslados no se hace mención alguna a la finalidad última de dichas copias<sup>9</sup> pero, de manera indirecta, nos evidencian el interés del cabildo por tener reunidos todos los privilegios que los reyes habían otorgado a la Iglesia y al Concejo de Toledo como garantía de esos mismos derechos para la Iglesia y Concejo de Sevilla.

Igualmente se custodian en el Fondo Capitular otra certificación en papel<sup>10</sup> de privilegios reales de Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI, relativos a las exenciones de pechos y servicios concedidos a la Iglesia de Toledo y a sus “criados de coro”, beneficiados de la Iglesia y sus familiares, fechados en 3 de Mayo de 1363 por escribanos públicos de Toledo, sobre los que se hicieron otras copias certificada en Sevilla el 4 de Abril de 1364, en esta ocasión en pergamino, registrándose la siguiente nota:

*“Estos siete traslados de que aquí se hace mención de los privilegios de la Iglesia de Toledo, fallamos en el caxón del archibanco donde están los privilegios y gracias que fisieron los reyes a la Iglesia de Sevilla, et todos los dichos traslados están en un quaderno de papel, et fueron sacados por autoridad de un juez de la ciudad de Toledo”.*

En el mismo cuaderno se añadieron con posterioridad otros traslados igualmente “sacados por autoridad de juez” de cartas de privilegios otorgados por Enrique II a la Iglesia de Sevilla.

Como sucede con otros muchos documentos copiados, podemos tratar de analizar los motivos específicos que llevaron a realizar dichos traslados pero en gran parte de ellos no consta nota alguna que justifique su elaboración. De ahí que resulten interesantes aquellas copias que presentan exposiciones de motivos durante la Baja Edad Media, como sucede de forma expresa en la copia certificada ante notario en noviembre de 1393, objeto de nuestro estudio.

Igualmente interesantes son las notas que añaden los oficiales del Archivo y que localizamos, por ejemplo, en el denominado Libro Verde de “Privilegios, Bullas y otras escrituras del Sagrario”, datado en 1453, en el que se recopilaban los registros de los documentos previamente clasificados en los denominados “libretes leonados”<sup>11</sup>, donde también se incluyeron referencias a las copias de documentos, custodiados junto con sus originales en las arcas del Sagrario en el siglo XV. Sirva como ejemplo la descripción del traslado de los privilegios de la Iglesia de Toledo, documento no localizado hasta la fecha, posiblemente sobre el que se hizo la copia de una parte de los documentos del Tombo A, y que se incluye en uno de los “libretes leonados”, denominado en el propio

---

<sup>9</sup> Idem nota 8. En ambos artículos se analizan las causas que pudieron motivar la realización de dichas copias en los cartularios.

<sup>10</sup> ACS. FC. Secc.IX. c.11074 (antiguo 185) nº 2. Agradezco esta referencia a doña María Luisa Pardo Rodríguez.

<sup>11</sup> C. Del Camino Martínez: El archivo de la Catedral de Sevilla en el siglo XV. En Historia. Instituciones y Documentos, nº 25 1998. Fols.95-111.

libro como “quaderno repertorio” o también, la referencia añadida al registrar unos privilegios en el citado Libro Verde. En estos casos primaba la custodia de los documentos como garantía de derechos y privilegios :

*“Traslado autorizado de los privilegios de la franqueza de la iglesia de Toledo. Escripto en pergamino, sellado este traslado con tres sellos de cera pendientes, fecho en Toledo, XI Kalendas decembris, anno domini MCCLXXXIII, ponense aquí porque son concernientes al sobredicho privilegio dado a la iglesia de Sevilla, en que de ellos le fase mención e donación. ...”<sup>12</sup>,*

*“Item, con todos estos privilegios e cartas está un traslado firmado y signado de todo lo sobredicho para lo mostrar dónde y cuándo cumpla”<sup>13</sup>.*

También, como ya hemos señalado, en las copias certificadas de documentos reales de 7 de noviembre de 1393, se expresa su finalidad con una doble motivación: guarda de derechos que deben ser nuevamente certificados y conservación de los documentos originales justificativos de dichos derechos.

*“Et los dichos privilegios e cartas de los dichos reyes ante mí, el dicho Martín Fernández, alcalde, mostradas, el dicho Juan Sánchez, racionero en nombre y en voz de los dichos deán y cabildo, díxome que los dichos señores deán y cabildo que auían de menester de enviar los dichos privilegios y cartas et mostrallas en algunos lugares que dis que le cumple por guarda de su derecho”....*

El deán y el cabildo debían enviar y mostrar unos privilegios y cartas determinadas en “algunos lugares” para guarda de sus derechos, lo que pone de manifiesto las necesidades y contexto histórico del Cabildo Catedral en torno a 1393, que le llevó a reunir y copiar esos documentos en concreto y no otros, aspectos estos sobre los que incidiremos más adelante<sup>14</sup>. Pero también estas copias certificadas cumplen su función archivística como salvaguarda y conservación de los documentos originales.

*“Et que auía recelo que en leuando las dichas cartas y privilegios que se podían perder por algunas ocasiones que podían acaescer así aguas como de fuegos o por otras ocasiones, por lo cual dixo que los dichos señores deán e cabildo que perderían el derecho... pidiome que yo de mi oficio diese autoridad e licencia a John Alfonso, escribano público de esta dicha ciudad que ante mi está presente e haga hacer traslados de los dichos privilegios e cartas.....”<sup>15</sup>*

## Traslados documentales sobre pergamino en el Tumbo C

La parte originaria del Tumbo C está constituido por un cuadernillo formado por ocho bifolios de pergamino cosidos, de 300 x 430 mm, con ligeras variaciones de tama-

<sup>12</sup> ACS. FC. Secc.0. sign.6947. Librete Leonado nº 2. fol. 6r. Es evidente que sobre este traslado aquí citado se hizo la copia de los privilegios de Toledo que se incluye en los Tumbos A y B.

<sup>13</sup> ACS. FC. Secc.0. sign. 6951. Libro Verde. fol. 12v

<sup>14</sup> Cartulario-dossier, así llamado por los especialistas franceses y que reúne los documentos necesarios para defender una causa, en palabras de Elene E. Rodríguez Díaz. Op.cit.

<sup>15</sup> ACS. FC. Secc.II sign 9137 (antig.1476). pág.11r

ño de unos bifolios a otros, un error en el cosido del bifolio quinto, que trastoca el texto a partir del fol.9r. Presenta caja de escritura a doble columna, de 295 x 85 mm, con 36 renglones, tipo A nº 2, restos del pautado a punta seca y del punzón de guía. En el folio 8v existe un reclamo vertical<sup>16</sup>, RV2, dentro de la caja de escritura y es lo que nos facilita conocer el error de cosido de los pliegos de pergamino al alterarse el texto. La escritura es gótica textual. El estado de conservación es regular con restos de restauraciones antiguas.

Debemos puntualizar que se trata de copias simples de documentos, concesiones reales a los arzobispos don Remondo y don Juan Sánchez así como al Arzobispado e Iglesia de Sevilla, siendo tan sólo dos los dirigidos directamente al Cabildo Capitular y sus miembros, y un documento de donación de don Remondo, que tiene como fin la Iglesia de Segovia y que incluye su confirmación por Alfonso X.

Se copiaron trece documentos en total. Si atendemos a sus tipologías, seis son privilegios rodados; dos de ellos de Alfonso X, uno de Sancho IV, dos de Alfonso XI más las clausulas finales de otro privilegio rodado de Alfonso XI. Otros cinco documentos son Cartas plomadas, uno de Fernando IV y cuatro de Alfonso XI, a una de las cuales le faltan las clausulas finales, además se copia una Carta Abierta de Sancho IV y un documento de donación de don Remondo siendo obispo de Segovia, con la confirmación citada de Alfonso X. El marco cronológico abarca desde el año 1253 hasta 1337.

Curiosamente el documento de don Remondo aparece copiado en dos ocasiones y en el mismo, siendo éste aún obispo de Segovia dona a la Iglesia de la misma, la mitad del heredamiento de Guadimar, dota unas capellanías por el alma del rey Fernando y la salud del rey Alfonso e igualmente dona parte de las casas que le habían sido concedidas por los reyes en la collación de Santa María, quizás algunas de las que configuran el actual Palacio Arzobispal<sup>17</sup>, igualmente a la Iglesia de Segovia, contando en el mismo documento con la confirmación real de Alfonso X. De todos los documentos se conservan sus originales en el Fondo Capitular, de donde fueron sacados estos traslados simples.

Al presentar ese error de cosido de los bifolios de pergamino y la falta al menos de un bifolio, uno de los documentos está incompleto y carece de fórmulas finales, pero hemos podido comprobar por el contenido de lo conservado que se trata de la Carta Plomada de Alfonso XI de 15 de Febrero de 1326, en Valladolid. A otro de los documentos le faltan las fórmulas iniciales, pero también hemos podido comprobar que se trata del privilegio rodado Alfonso XI de 26 de Julio de 1326 dado en Medina del Campo.

## **Traslados documentales en papel en el Tumbo C**

El cuadernillo en papel está constituido por seis bifolios de 293 x 412 mm, a renglón tendido en escritura cortesana, no presentando el mismo número de renglones o

---

<sup>16</sup> E.E. Rodríguez Díaz y M.L. de Pardo Rodríguez: "La producción libraria en Sevilla durante el siglo XV; artesanos y manuscritos" en *Scribi e Colofoni. Le sottoscrizioni di copisti dalle origini all'avvento della stampa.* (Spoleto, 1993)

<sup>17</sup> Quizás la parte que correspondería al actual tercer patio del Palacio Arzobispal que curiosamente dan a la calle Segovias.

líneas por página, oscilando entre cuarenta y cuarenta y cinco, contando en cada una de ellas con el cierre de página realizado por el escribano público.

Su contenido responde a unos traslados o copias certificadas ante Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, con autorización de Martín Fernández de Traua, alcalde ordinario, de los privilegios y cartas otorgadas por los Reyes al Cabildo de la Santa Iglesia, cuyo tenor inserta, a petición de Juan Sánchez, racionero de la Santa Iglesia, en nombre del Deán y Cabildo de la misma.

Se copian en total 32 documentos de 23 contenidos diferentes, pues hay varios que fueron copiados más de una ocasión insertos en diferentes documentos. El marco cronológico de los documentos copiados abarca desde 8 de Diciembre de 1278 hasta 16 de Septiembre de 1388.

En la primera hoja, que sirve de portada, presenta un índice de los documentos de los que debieron entregarse su original al escribano público para su copia, ordenados cronológicamente por reyes, con un pequeño regesto del contenido de cada uno de los documentos, siendo su redacción posterior a la realización material de las copias: (indicamos entre paréntesis el n<sup>o</sup> de documento al que consideramos que hace mención según el catálogo cronológico que presentamos al final del artículo)

“(Calderón) *En este cuaderno se contienen los traslados de cartas de reyes que siguen por ordenen regnun con autoridad de / Martín Fernández de Traua juez ordinario en Seuilla e Juan Alfonso escribano público de Seuilla los fizo.*

- *Una carta del rey don Sancho que no paguemos pecho por las heredades que tenemos. (doc.1)*
- *Una carta del rey don Alfonso que ganó Algesira commo los clérigos son francos de todo pecho e de todo e de monedas. (doc.13)*
- *otra carta del dicho rey don Alfonso en que franquea las casas de los beneficiados. (doc.11)*
- *otra carta del dicho rey don Alfonso que los clerigos del choro sean exemptos de todo pecho e de todo pedido e de monedas. (doc.14)*
- *otra carta deste rey don Alfonso desto mesmo de los clérigos de choro. (doc.15)*
- *otra carta del dicho rey don Alfonso que sea fecha entrega por el brazo seglar en bienes de los arrendadores de los diezmos e que se rematen. Et si non ouieren bienes que les sean presos los cuerpos por el dicho brazo seglar. (doc.10 o doc.16)*
- *otra carta del rey don Enrrique el viejo que los arrendadores de los diezmos que non pagaren sean presos sus cuerpos por los / jueses seglares e que non sean sueltos fasta que paguen e esten en poder de los dichos jueses. (doc.18)*
- *otra carta de dicho rey don Enrrique que si los arrendadores de los diezmos estudieren presos en la carcel de los legos et algun alcalde / les soltare o los mandare soltar o consintere el carcelero que anden fuera de la carcel con guarda o sin guarda que / sea fecha entrega de los bienes del alcalde que los soltare o mandare soltar e en los bienes del carcelero que los dexare o e / consintiere andar fuera de la carcel e sean rematados los tales bienes e fecho pago el que ouiere de auer/. (doc.21)*

- *otra carta del dicho rey don Enrrique contra los arrendadores de los diezmos que estudieren un anno en sentencia de excomunion / que les sean entrados sus bienes para la cámara del rey e que sea procedido contra ellos por la Eglesia commo contra sospe- / chosos de eregia.(doc.25)*
- *una carta del rey don Juan fijo del dicho rey don Enrrique que non paguen los clérigos pechos por las heredades que contan – / o an de su patrimonio.(doc.27)*
- *otra carta del dicho rey don Juan que los criados e apaniaguadas de los beneficiados non paguen monedas /.(doc.28)*
- *otra carta del dicho rey don Juan en que franquea las casas de los beneficiados de la Eglesia./*
- *alualá del rey don Juan en que otorga que los beneficiados de la Eglasia pueden tener XXX mulas sin tener ---- / e que el prelado faga repartimiento de las dichas mulas entre --- beneficiados.// (doc.30)*

Si analizamos este resumen se copiaron trece documentos de los reyes siguientes: De Sancho IV se copió un documento, de Alfonso XI cinco documentos, de Enrique II tres documentos y de Juan I cuatro documentos.

También en el propio traslado se señalan qué documentos originales fueron mostrados por Juan Sánchez, racionero y procurador del deán y cabildo de la Iglesia de Sevilla, ante Martín Fernández de Trava, alcalde ordinario del rey en la ciudad de Sevilla para ser copiados ante escribano público. Hemos ido identificando cada uno de los documentos según la descripción de la validación que de ellos se hace y señalamos entre paréntesis la data cronológica que consideramos le corresponde.

*“Sepan quantos esta carta vieren commo ante mi Martin Ferrandez de Traua, alcallde ordinario por nuestro sennor el Rey en la / muy noble cibdat de Seuilla parecio ante mi Johan Sanchez Racionero en la iglesia de santa María desta dicha cibdat / e procurador que es del dean e cabildo de la diccha iglesia et mostró:*

- *una carta de preuillejo del Rey don Sancho que Dios / perdona escripta en pergamino de cuero e sellada con un sello pendiente de plomo colgado en fillos de seda. Et otro si me mostró (1284 diciembre, 2.)*
- *otra carta de preuillejo del Rey don Alfonso que dios perdone escripto en pergamino de cuero e sellada con su / sello de plomo pendiente colgado en fillos de seda et otrosi me mostró (1334, febrero 5 )*
- *otra carta de preuillejo del Rey don Enrique / que dios perdona escripta en pergamino de cuero et sellada con su sello de plomo pendiente colgado en fillos de seda et / otrosi me mostró (1371 sept. 16)*
- *otra carta de preuillejo del Rey don Johan que dios perdona escripta en pergamino de cuero et sellada con / su sello de plomo pendiente colgado en fillos de seda, et otrosi me mostró.(1379, agosto,6.)*
- *otra carta de preuillejo dl dicho Rey don Johan / escripta en pergamino de cuero et sellada con su sello de plomo pendiente colgado en fillos de seda, et otrosi me mostró / (1379 Agosto,6.)*

- *otra carta del dicho Rey don Johan escripta en pergamino de cuero et sellada con su sello de plomo colgado en filos de seda / et otrosi me mostró (1379, Agosto, 8)*
- *otra carta del dicho Rey don Alfonso escripta en papel et sellada con su sello mayor de cera en / las espaldas, et otrosi me mostró (1330 abril, 8.)*
- *otra carta del dicho Rey don Alfonso escripta en papel e sellada con su sello mayor de / cera en las espaldas et otrosi me mostró (1344, abril, 1)*
- *otra carta del dicho Rey don Enrique escripta en papel e firmada de su nonbre / et sellada con su sello de la poridat de cera en las espaldas et otrosi me mostró / (1372, Junio 4)*
- *otra carta del dicho Rey don Enrique escripta en papel e firmada de su nombre e sellada con sus sello de la poridat de / cera en las espaldas et otrosi me mostró (1371, mayo.31.)*
- *otra carta del dicho Rey don Enrique escripta en papel e firmada de su nombre / e sellada con su sello de la poridat de cera en las espaldas et otrosi me mostró (1375, marzo 4)*
- *otra carta del dicho Rey don Johan / escripta en papel e firmada de su nombre et otrosi me mostró (1385, diciembre 22)*
- *otra carta del dicho Rey don Johan escripta en papel e sellada / con su sello mayor de cera en las espaldas (1388, sept. 16)*
- *de las quales dichas cartas el tenor de ellas es esto que se sigue “.*

De todos los documentos en pergamino se conservan sus originales en el Archivo de la Catedral, por lo que hemos podido confrontar las descripciones con los originales, no así de aquellos cuyo soporte era papel que no todos se conservan. El único de los conservados, en pergamino, que no coincide es la Carta “abierta” institutiva de Sancho IV, de 2 de Diciembre de 1284, que carece de “anuncio de validación” pero el original presenta solo un orificio en la plica para un sello de cera y por tanto no correspondería con la descripción que de él se hace en la copia o bien, ésta no es correcta:

“una carta de preuillejo del Rey don Sancho que Dios / perdone escripta en pergamino de cuero e sellada con un sello pendiente de plomo colgado en filos de seda. Et otro si me mostró”.

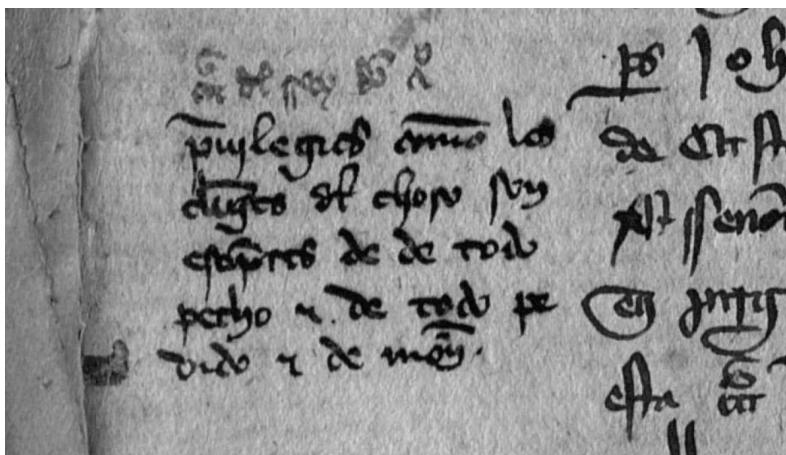
Según la citada descripción incluida en el propio documento que certifica el escribano Juan Alfonso, se mostraron para su copia trece documentos originales de los reyes siguientes: De Sancho IV un documento, de Alfonso XI tres documentos, de Enrique II cuatro documentos y de Juan I cinco documentos.

Como ya analizamos anteriormente, en el primer resumen hecho con posterioridad a las copias certificadas se señalaron trece documentos pero, la distribución de los que corresponden a cada rey es distinta si la comparamos con la lista que incluye la copia ante escribano público: De Sancho IV un documento, de Alfonso XI cinco documentos, de Enrique II tres documentos y de Juan I cuatro documentos. Además si observamos la tradición documental de cada uno de ellos no todos corresponden con los documentos originales que debieron presentarse, al tratarse en algunos casos de documentos insertos.

Si tenemos en cuenta las descripciones actuales faltarían en este resumen:

- Real Provisión de Alfonso XI, 1344 mayo, 15
- Real Provisión de Enrique II 1375, Enero 23
- Albalá de provisión de Juan I ,1380 Abril, 30

Curiosamente en el margen derecho se van haciendo pequeños registros de los documentos, y en un primer momento podría pensarse que los mismos se harían para señalar aquellos documentos de los se presentaban sus originales, sin embargo hemos podido comprobar que fueron hechos arbitrariamente, bien de originales, bien de documentos insertos o incluso se señala un inserto en las tres ocasiones diferentes en las que aparece en la copia certificada.



Los 32 documentos copiados corresponden a 23 contenidos diferentes con la siguiente distribución por reinados y tipologías más la Sentencia de un pleito:

- 1 Carta abierta intitiativa de Alfonso X
- 1 Carta abierta intitiativa de Sancho IV
- 2 Cartas abiertas notificativas de Sancho IV
- 2 Cartas plomadas notificativas de Alfonso XI
- 3 Reales provisiones de Alfonso XI
- 1 Carta plomada notificativa de Enrique II
- 5 Reales provisiones de Enrique II
- 1 Albalá de provisión de Enrique II
- 3 Cartas plomadas notificativas de Juan I
- 3 Albalas de Juan I
- 1 Sentencia en un pleito

Todos los documentos recogen privilegios y exenciones concedidos por los reyes a la Iglesia de Sevilla más una sentencia en un pleito, pero ¿qué tipo de selección documental les llevó a copiar estos en concreto y no otros?. Nos sorprende que entre los que se debieron presentar como originales del rey Alfonso XI se seleccionaran de los años 1330 y 1334 descartándose otros anteriores pertenecientes al período de su minoría de edad pero cuyo contenido era similar a éstos. Tampoco se presentaron para su copia ningún privilegio rodado, pero fundamentalmente el otorgado por Enrique III, de 25 de abril de 1391<sup>18</sup>, en las Cortes de Madrid, por el que confirmaba al Arzobispo y Cabildo de Sevilla todos los fueros que los reyes anteriores les habían concedido. Sin embargo también éste pertenecía al período de minoría de edad de Enrique III, y a nuestro entender la intención o finalidad última de estos traslados era obtener un nuevo privilegio tras haber sido declarada la mayoría de edad del rey, confirmando todas las concesiones ya conseguidas por el Cabildo y sus clérigos de coro.

### **Contexto histórico en torno a 1393:**

La Catedral Hispalense durante el último cuarto del siglo XIV se encontraba dando los pasos necesarios para la organización financiera que permitirían el futuro planteamiento constructivo de la Catedral gótica y, como señala la profesora Isabel Montes, desde 1376 se está viviendo “la plenitud del patrimonio rural del Cabildo Catedral”, período que durará hasta 1425. Pero también se amplía el patrimonio urbano y son muchos los documentos que recogen las vinculaciones de bienes muebles, destacando en ello la figura de Juan Sánchez, racionero, como mayordomo de la obra, quien toma posesión de dichos inmuebles y bienes para engrandecer el patrimonio de la fábrica de la Catedral. En esta línea de actuación debemos enmarcar los acuerdos capitulares que se incluyen en el Libro de Heredades del Cabildo<sup>19</sup> tomado el 8 de agosto de 1393, según el cual se fija cómo deben realizarse las visitas de casas, mesones, atahonas, y demás propiedades del cabildo, dentro y fuera de la ciudad de Sevilla, obligándose a realizar las mejoras necesarias.

En las Cortes de Guadalajara de 1390, Juan I había establecido el “Ordenamiento de los Prelados” en un intento de proteger los bienes de la Iglesia y la situación económica de los clérigos contra los abusos de los potentes laicos<sup>20</sup>. Esta misma línea de actuación será defendida por su hijo Enrique III, así en 9 de Marzo de 1392<sup>21</sup> en Burgos, manda a su canciller, a sus contadores y notarios, que den a todos los clérigos de sus reinos, cartas y privilegios “las que menester ouier sobre esta razón” para que no paguen pechos ni moneda alguna, confirmando lo ya otorgado por su padre Juan I en las citadas Cortes de Guadalajara.

---

<sup>18</sup> Original en ACS. FC. Secc.IX. c. 10892 (antig.4) doc. 27. Editado en Sevilla. Ciudad de Privilegios nº

<sup>19</sup> ACS. FC. Secc II. Libro sign 9143 (antig. 1482) fol. 32r

<sup>20</sup> Historia de la Iglesia de Sevilla, pág. 208.

<sup>21</sup> Albalá de provisión. inserto en Privilegio rodado de 20 de Febrero de 1392, en Burgos. AAVV: *Sevilla. Ciudad de Privilegio*, doc. 80. Original en ACS. FC. Secc IX c. 11005 (116) doc.42.

En el Archivo de la Catedral de Sevilla, en su Fondo Capitular, se custodia el documento anteriormente citado, inserto en un privilegio rodado de 20 de febrero de 1392<sup>22</sup> también en Burgos, por el cual Enrique III otorga a los “clérigos de orden sacra, clérigos de misa e de evangelio e de epístola del Arzobispado de Sevilla”, que son los que le piden dicha merced, las mismas exenciones que ya habían señalado su padre Juan I y su abuelo”.

Pero el Deán, el Cabildo, Beneficiados y Capellanes de Coro de la Iglesia de Sevilla no estaban explícitamente incluidos entre los clérigos a los que afectaba el citado privilegio de 20 de febrero de 1392, lo que determinaría la petición al rey por parte de estos últimos de un documento que confirmara sus privilegios, derechos y exenciones que también a ellos correspondían. En este contexto se realizan el 7 de noviembre de 1393 los traslados certificados en papel de documentos reales que se incluyen actualmente en el Tumbo C, cuya justificación como ya indicamos se señala en el propio documento pues “*autan de menester de enviar los dichos privilegios y cartas et mostrallas en algunos lugares*”

Por otra parte, en junio de 1391 se había producido el asalto a la judería<sup>23</sup>. Los manifiestos contra judíos que se habían ido difundiendo por personas como Ferrand Martínez, arcediano de Écija y fundador del Hospital de Santa Marta, incentivaron en gran medida esas acciones antijudías. Ferrand Martínez aparece en varios de los documentos copiados en este Tumbo C y en otros muchos del Fondo Capitular solicitando las confirmaciones de privilegios y concesiones al rey en representación del Cabildo, como miembro destacado del mismo. Ante la situación provocada, el rey Enrique III había fijado una multa de 135.000 doblas de oro moriscas, gravando el consumo, a la población sevillana en castigo por el asalto a la aljama, pero el Cabildo contaba con privilegios reales que le permitían estar exentos de pechos y gravámenes. A ello hay que sumar que la sede arzobispal estaba vacante esperando la llegada del Arzobispo Don Gonzalo de Mena que es nombrado en enero de 1394, poniendo fin a un periodo de inestabilidad en la diócesis hispalense, que no en la Iglesia católica inmersa en pleno período del Cisma de Occidente.

Con posterioridad, en 25 de mayo de 1396 Enrique III mandará a los alcaldes, alguaciles, del concejo de Sevilla, que no apremien al Arzobispo, al Deán y Cabildo de la Iglesia de Sevilla haciéndoles pagar y contribuir en los tributos impuestos con motivo del robo hecho a los judíos y judería de Sevilla<sup>24</sup>. En 16 de agosto de 1396 se da licencia al escribano Juan Alfonso para que saque copias autorizadas de este documento de Enrique III.

También destacamos que en 1392 se realizaron las primeras Ordenanzas de la Capilla Real, como respuesta al interés de los capellanes reales por contar con un documen-

---

<sup>22</sup> Como ya se indica en la citada obra: *Sevilla. Ciudad de Privilegio* (pág. 492) este documento presenta un evidente error en la datación cronológica pues el albalá de provisión inserto es de fecha posterior al Privilegio rodado.

<sup>23</sup> I.Montes Romero-Camacho. Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media : el pogrom de 1391 y sus consecuencias” en : *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza : La sociedad medieval andaluza : grupos no privilegiados*. (Jaén, 1984) pág. 57-75

<sup>24</sup> ACS. FC. Secc.IX. c.116 doc.52 y 53

to que justificara y organizara su Capilla frente al poder del cabildo catedralicio<sup>25</sup>. Los Capellanes Reales tenían concedidos privilegios por los cuales estaban exentos de pagar pechos y tributos, en servicios o moneda, siendo también sus casas libres de posada<sup>26</sup>.

Por otra parte, el 2 de agosto de 1393, tres meses antes de los traslados certificados que estudiamos, se puso fin al período de minoría de edad del rey Enrique III asumiendo a partir de esa fecha el poder efectivo. Es evidente que en este contexto el Deán y Cabildo, sintiesen la necesidad de presentar los documentos que justificaban sus privilegios, derechos y exenciones para conseguir nuevas confirmaciones. El resultado se verá pronto pues el rey Enrique III, el 7 de Diciembre de 1393, emitirá una Real Provisión dirigida al deán, cabildo, beneficiados, capellanes, etc., de la Iglesia de Sevilla, concediéndoles la exención de pechar y contribuir, tanto pechos reales como personales, tal como ya había señalado Juan I y Enrique II su abuelo<sup>27</sup>. Y pocos días después, se emitirá por la Cancillería Real de Enrique III el Privilegio rodado de 15 de Diciembre de 1393, en Madrid, por el cual se confirmaban al Arzobispo, al Deán y Cabildo de la iglesia de Sevilla todos los privilegios concedidos por sus antecesores<sup>28</sup>.

### **Personas que intervienen en la ejecución material de los traslados en papel:**

En la materialidad de este documento intervienen principalmente Martín Fernández de Trava, alcalde ordinario, ante quien se presentan los documentos originales para que autorice su copia por parte del escribano público de la ciudad, Juan Alfonso, a petición de Juan Sánchez, racionero, como procurador del Cabildo que es quien muestra los originales.

**Martín Fernández de Trava**, aparece citado en el documento como alcalde ordinario y también como juez ordinario, dado que en esta figura recaía la función de ejecutar justicia en los concejos medievales<sup>29</sup>. Para el período que nos ocupa, Enrique III, siguiendo lo ya determinado por sus antecesores, mantuvo la forma de designación de alcaldes ordinarios, según la cual debían ser las autoridades locales las que escogiesen a cuatro candidatos en cada una de las cinco collaciones de las que saldrían anualmente estos oficios y a continuación se echaría a suerte entre esos cuatro.

Como Martín Fernández de Trava no localizamos ningún otro documento, pero si constan otros en los que aparece Martín Fernández Cerón<sup>30</sup>, citado como “alcalde de las atarazanas”, desde 1385 a 1392, siendo algunos de ellos ante el escribano público Juan

<sup>25</sup> M<sup>a</sup>I. González Ferrín. “El Archivo de la Capilla Real de Sevilla”. En *La Capilla Real*. XIX edición del “Avla Hernán Rviz 2012” (Sevilla, 2012)

<sup>26</sup> Ver. ACS. Fondo Capilla Real. Secc.I. c.26. Exp.2 n<sup>o</sup>5. Inserta Carta de Enrique II de 10 de Agosto de 1370.

<sup>27</sup> Original en ACS. FC. Sec.IX. c. 11002 ( antigua 113). doc.4.

<sup>28</sup> Original en ACS. FC. Sec. IX c.10892 (antig.4). Doc.30.Editado en Sevilla. Ciudad de Privilegios. Doc. n<sup>o</sup>

<sup>29</sup> D. Kirschberg Schneck: *El Concejo de Sevilla*, I. Organización institucional. Pág.263

<sup>30</sup> Ver ACS. FC. Secc.IX. c. 11008 (antig.119) doc. 16 y 17.

Alfonso y por referencias conocemos que fue Mayordomo ciudadano del Concejo de Sevilla en 1392 y 1393<sup>31</sup>.

De tratarse de la misma persona podríamos entonces ponerlo en relación con la documentación existente sobre la Torre de Martín Cerón, o Torre de Guadamar. Así en el trueque realizado entre el Arzobispo don Pedro, el deán y cabildo de la Iglesia de Sevilla y Martín Fernández Cerón junto con su mujer Leonor Sánchez, de la heredad de Lopigar, en Tejada, por la Torre del Arzobispo en la ribera del Guadamar, el 22 de Noviembre de 1385<sup>32</sup>, se cita a Martín Fernández como veinticuatro del concejo y alcalde de las Ararazanas como ya señalamos.

### **Juan Sánchez**, racionero y procurador del Cabildo.

El documento más antiguo que localizamos de Juan Sánchez, racionero, es de 1380, en el que ya aparece citado junto a Juan Alfonso, escribano, en documentos relativos al Castillo de las Aguzaderas<sup>33</sup>

En una carta de poder del Cabildo a Diego Martínez, de 27 de Septiembre de 1387, consta un Juan Sánchez de Porras como racionero, igual que sucede en otra carta de poder del Cabildo a Alfonso López, en 18 de Agosto de 1387<sup>34</sup>.

Muy numerosos son los documentos en los que consta Juan Sánchez de Écija<sup>35</sup>, como racionero y mayordomo de la Fábrica, recibiendo bienes para la misma. En muchos de estos documentos también interviene Juan Alfonso como escribano público. Sirva de ejemplo la entrega<sup>36</sup> a Juan Sánchez como mayordomo de la obra de la iglesia, de la mitad de las casas en las vivía Teresa Alfonso, mujer de Juan Aparicio, en la Carretería, con las que dotó una capellanía, ante Juan Alfonso escribano público, el 12 de junio de 1394.

Pero también continúa su labor como procurador del Cabildo. Así consta el 21 de junio de 1389 en una sentencia dada por Fulco Perier, licenciado en leyes, maestrescuela y canónigo de la catedral Sevilla, juez señalado por el deán y cabildo en el pleito seguido entre Juan Sánchez, racionero y procurador del cabildo y Andres García del Fierro por las heredades que este último tuvo arrendadas en Gatos, propiedad de la iglesia. También de entre los documentos en los que ejerce como tal, resaltamos el siguiente porque se asemeja en su concepción al que es objeto de nuestro estudio. Se trata de un documento

---

<sup>31</sup> A.Collantes de Terán Sánchez: "La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo" en Una gran ciudad bajomedieval. Sevilla. (Sevilla,2008)

<sup>32</sup> ACS. FC. Secc.IX. c. 10940 (antig. 51) doc.9. También en ese documento se aportan los nombre de los miembros del Cabildo y se cita a un Juan Sánchez, canónigo y otro Juan Sánchez de Porras, racionero.

<sup>33</sup> ACS. FC. Secc.IX. c. 10912 (antig. 24) doc.8

<sup>34</sup> Las dos cartas de poder insertas en 1387 dic, 12, Iglesia Sallena, Confirmación de Juan I. Constan un Juan Sánchez, canónigo y otro Juan Sánchez de Porras, racionero ACS. FC. Secc IX en c. 10893 (3) nº 46 . Editada en *Sevilla. Ciudad de Privilegios*. nº78

<sup>35</sup> ACS. FC. Secc. IX c.10947 (antg. 58) doc. 8/8. c.1014 A (antig. 125) doc. 4b

<sup>36</sup> ACS. FC. Secc.IX. c 10958 (antig.69) doc. 14

en papel de 16 de Agosto de 1396<sup>37</sup> según el cual Juan Sánchez, racionero de la Iglesia de Santa María de Sevilla, como procurador del deán y cabildo de la misma, solicita a Alfonso Martínez, alcalde ordinario de la ciudad de Sevilla, que dé licencia y autoridad a Juan Alfonso, escribano público de esta ciudad, para que éste saque copias autorizadas del documento de Enrique III, de 25 de mayo de 1393, cuyo tenor inserta.

Ya en 23 de Octubre de 1409 aparece Juan Sánchez, como notario apostólico y procurador del cabildo, racionero de la Santa Iglesia<sup>38</sup>. Y el 18 de Febrero de 1414, en la Sentencia dada el 3 de junio de 1413 por el trueque de Chillas y Gatos, consta Juan Sánchez, notario racionero, siendo ésta, hasta la fecha, la última referencia al mismo<sup>39</sup>. Según el Libro Blanco, Juan “Sánchez de Porras”, racionero está enterrado en la Capilla del Corpus Christi, en la nave que está don Andrés Díaz, electo...<sup>40</sup>

Si todas estas referencias responden realmente al mismo Juan Sánchez, racionero y procurador del Cabildo, mayordomo de la Obra, éste ejerció sus funciones en un marco cronológico aproximado entre 1380 hasta 1414, período fundamental de reorganización interna del Cabildo y de ampliación financiera, que daría lugar a la toma de la decisión por parte del Cabildo de: “*hagamos una Iglesia tan grande, que los que la vieren acabada nos tengan por locos*”.<sup>41</sup>

Aparece otro Juan Sánchez de Salamanca enterrado en la Capilla de Alvar Pérez de Guzmán, pero éste es clérigo, notario público por autoridad apostólica e imperial por mandado del Sr. Arzobispo en febrero de 1384 al realizar un traslado de dos cláusulas del testamento de Alvar Pérez de Guzmán a petición de Alvar Pérez de Guzmán, nieto del anterior<sup>42</sup>. Muy probablemente éste es en 1390, canónigo de la Santa Iglesia, doctor en Decretos, Arcediano de Jerez y Prior de Aracena, Oficial General del Arzobispado<sup>43</sup>.

**Juan Alfonso**, escribano público de la ciudad de Sevilla.

Con dicho nombre se constatan escribanos públicos en Sevilla desde el año 1299, como recogen Pilar Ostos y María Luisa Pardo<sup>44</sup>, en un documento de entrega de unas casas al deán y cabildo en 15 de Enero de 1299, “*Yo Iohán Alfonso, escriuano de Seuilla, escreuí esta carta e so testigo*”. Posteriormente en otra obra de las mismas autoras<sup>45</sup> se cita

<sup>37</sup> ACS, FC c.11005 (116) doc.53 papel.

<sup>38</sup> ACS. FC. c.10999 (110) doc.12

<sup>39</sup> ACS. FC. Secc IX c. 11008 (antig.119) doc.27

<sup>40</sup> J. Perez Embid, Culto Funerario y Registro necrológico de la catedral de Sevilla. (siglos XIII-XV). Madrid, nº 142, fol. 257 y 258.

<sup>41</sup> D. Ortiz de Zúñiga. Anales Eclesiásticos de la muy noble ciudad de Sevilla Tomo II (Edición facsimil. Madr 1988). Pág.269.

<sup>42</sup> ACS. FC. c. 10939 (50) doc.11

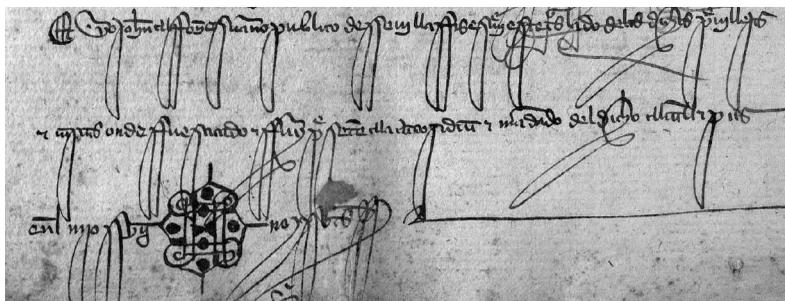
<sup>43</sup> ACS. FC. Secc.IX. c 58 doc. 15/2. En librete leonado 06949, Capilla Alvar Pérez de Guzmán se dice que Juan Sánchez de Salamanca es racionero pero esto lo consideramos erróneo.

<sup>44</sup> P. Ostos Salcedo y M.L. Pardo Rodríguez: Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII. (Sevilla, 1989), pág. 400

<sup>45</sup> P. Ostos Salcedo y M.L. Pardo Rodríguez Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIV : 1301-1350. (Sevilla,2003)

al que consideramos sea la misma persona en documentos de 1306. Ya en 9 de Enero de 1321 aparece citado otro escribano de Sevilla como “Juan Alfonso el mozo”. Posiblemente éste será el que continuará su trayectoria vital hasta mediados del s. XIV, tal y como hemos podido comprobar por su signo como escribano público.

Sin embargo si cotejamos el signo del escribano público Juan Alfonso, que interviene en los traslados documentales de 1393, objeto de nuestro estudio, podemos comprobar que comienza su ejercicio en torno a 1380, fecha en la que aparece citado junto a Juan Sánchez, racionero, en documentos relativos al Castillo de las Aguzaderas<sup>46</sup> y en traslados certificados siendo prior Diego Martínez, continuando su labor hasta, al menos el año 1416<sup>47</sup>.



Durante este período también se tiene constancia de otro escribano público llamado Lope Alfonso que debía, con bastante probabilidad, pertenecer a su entorno e incluso escribanía, si observamos la similitud de sus signos<sup>48</sup>.

También verificamos la existencia de otro, en este caso Juan Alfonso de Salamanca, escribano y notario, quien certifica la copia en cartulario de las Ordenanzas<sup>49</sup> del concejo municipal de Sevilla en 1409, tratándose de escribanos distintos con signos diferentes.

Según se señala en el Libro Blanco<sup>50</sup> al tratar de las dotaciones de la Capilla de don Alvar Pérez el viejo doña Elvira de Ayala, viuda de Alvar Pérez de Guzmán, nieto del fundador de la Capilla, vinculó en 29 de octubre de 1398 una huerta en San Román con sus casas, por diez doblas moriscas por el aniversario de don Alvar Pérez que se hace en octubre. Pero incluye una nota al pie en la que se aportan datos de interés sobre la escribanía de Juan Alfonso:

<sup>46</sup> Ver nota nº 30

<sup>47</sup> ACS. FC. Secc.IX. c 110 33 (antig.144), doc.9

<sup>48</sup> ACS. FC. Secc.IX. C.10984 (antig. 95) doc. 46, c.10959 (antig. 70) doc. 4, c. 10948 (antig. 59) doc. 11/1

<sup>49</sup> M.Fernández Gómez El Concejo de Sevilla en la Edad Media (1248-1454): Fuentes documentales. Tomo II, pág.172 (Sevilla, 2002)

<sup>50</sup> ACS. FC. Secc. II 9138 (antig. 1477) . Hemos localizado esta información gracias a las referencias obtenidas en J. Pérez-Embid Wamba: Culto Funerario y Registro necrológico de la catedral de Sevilla. (siglos XIII-XV). Madrid, 2015) nº 160.

“Las escrituras desto las tiene el sobredicho escribano Juan Alfonso, según se contiene en el libro viejo de heredades que tienen los legos a las XXXIV fojas. E las escrituras e escriuanía deste Juan Alfonso ouo Juan Garzia, escribano, jurado que fue de Sant Juan e éste después vendió la dicha escriuanía a Pedro Álvares, fijo de Gabriel, yuso escrito escribano del consistorio”.

En otra nota al margen<sup>51</sup> se añaden otros datos con una grafía posterior: “las quales casas compró ella de Alfonso Martínez de Barrasa, todas estas casas tiene Juan Alfonso, escribano público, segund se an tiene en el libro viejo de las heredades los legos”. Estas casas a las que aquí se hace mención son las que Elvira de Ayala, viuda de Alvar Pérez de Guzmán, el nieto, tenía en San Román.

### **Descripción documentos en pergamino:**

Los documentos aparecen extractados por orden cronológico, indicándose entre paréntesis el orden que llevan según la copia en el Tumbo C

1 (3) 1253, Junio ,22. Sevilla

Privilegio rodado de Alfonso X otorgando a don Remondo, obispo de Segovia, la Torre de Borgabenzoar, llamada por él Segoviola, así como cinco yugadas de heredad en dicho término y otras quince yugadas en el cortijo de Chichina (Chichinat Auénzohar).

Original en. A.C.S. (Archivo Catedral de Sevilla) FC (Fondo Capitular). Secc.IX. (Sección Fondo Histórico General). c.11041 (antig.152) doc.21.

2 (2) 1253, Diciembre,3. Sevilla

Privilegio rodado de Alfonso X otorgando a don Remondo, obispo de Segovia, la torre de Borgabenzoar, por él llamada Segoviola, con todo su término deslindado, así como cinco yugadas de heredad en su término y otras quince en el cortijo de Chichina (Chichinat Auénzohar).

Original en A.C.S., FC. Secc.IX.. c.11041 (antig.152).doc.23

3 (4) 1259, Octubre,25. Sevilla

Don Remondo, obispo de Segovia, dona a la Iglesia de dicha ciudad la mitad del heredamiento de la torre de Abenzohat, llamada por Alfonso X Segoviola o Guadiamar, destinando cincuenta maravedís que se obtengan de dicho heredamiento para dos capellanías que canten por el alma del rey Fernando III y la salud de Alfonso X, siendo confirmada dicha donación por el rey Alfonso X debiéndose colocar en las tres cartas que se mandan hacer los sellos de plomo del rey y del obispo<sup>52</sup>.

Original en A.C.S., FC. Secc.IX.. c.11041 (antig.152)doc.22.

4 (10) 1284, Agosto, 22. Sevilla

<sup>51</sup> ACS. FC. Secc. II 9138 (antig. 1477) fol.25r

<sup>52</sup> Este documento se copia dos veces, en los fols 3v- 5v y en 5v-7v.

Carta abierta notificativa de Sancho IV por la que concede al cabildo de la Iglesia de Sevilla, en la que están enterrados su padre y abuelo, que nadie pueda franquear ni entrar en las casas del Cabildo sin el permiso de éste. Ruy Martínez la hizo por mandado del rey Original en A.C.S., FC. Secc.IX. c. 11005 (antig.116)doc.31/1.

5 (5) 1285, Septiembre, 26. Sevilla

Privilegio rodado de Sancho IV concede a la Iglesia de Sevilla su derecho de patronazgo sobre las parroquias de la diócesis, salvo las de San Salvador de Sevilla, San Salvador de Jerez de la Frontera, los prioratos del Puerto de Santa María, Aroche y Aracena, así como la Iglesia de la Algaba. Original en A.C.S., FC. Secc.IX.. c. 10892 (antig.4) doc.13

6 (6) 1310, Marzo,18. Sevilla

Carta plomada de Fernando IV por la que concede al Cabildo y al Arzobispado de Sevilla, 137 maravedís cada día en el almojarifazgo de esta ciudad. Original en A.C.S., FC. Secc.IX.. c.10891 (antig.3) doc 24

7 (1) 1326, Febrero,15. Valladolid

Privilegio rodado de Alfonso XI en el que confirma al Arzobispo don Juan y a la Iglesia de Sevilla, todos los privilegios y libertades que los reyes anteriores le habían concedido. Original en A.C.S., FC. Secc.IX.. c. 10892 (antig.4) doc.25

8 (8) 1326, Febrero 15. Valladolid

Carta plomada de Alfonso XI enviada al arzobispo don Juan y a la Iglesia de Sevilla copiando el “cuaderno de cortes” celebradas en Valladolid, donde se declaró su mayoría de edad, en el que se contienen las peticiones hechas por el estamento eclesiástico al Rey. (Iglesias, Prelados, Monasterios, Maestres y Abadías)<sup>53</sup>. Original en A.C.S., FC. Secc.IX.. c 10892 (antig. 4) doc. 18

9 (9) 1326, Julio, 28. Medina del Campo

Claúsulas finales del Privilegio rodado de Alfonso XI atiende las peticiones del estamento eclesiástico en las cortes de Medina del Campo. Original en A.C.S., FC. Secc.IX. c.10892 (antig. 4). Doc 19/1

10 (7) 1332, Marzo 6. Valladolid

Privilegio rodado de Alfonso XI confirmando al arzobispo y a la iglesia de Sevilla todos los privilegios otorgados por sus antecesores. Original en A.C.S., FC. Secc.IX.. c. 10892 (antig. 4). Doc 26

11 (11) 1333, Junio, 15. Sevilla

Carta plomada de Alfonso XI por la que confirma el privilegio dado por Sancho IV al Cabildo Catedral de Sevilla el 22 de Agosto de 1284, por el que nadie podía posar en sus casas sin su consentimiento.

---

<sup>53</sup> Faltan la cláusulas finales.

Original en A.C.S., FC. Secc.IX.. c.11005 (antig.116) doc 34/1

12 (6) 1333, Diciembre,1. Sevilla

Carta plomada intitiativa del rey Alfonso XI por la que confirma las franquezas y libertades otorgadas por su abuelo Sancho IV y por él mismo a los miembros del Cabildo de Sevilla, en cuya Iglesia yacen enterrados sus antepasados. Ante Alfón Fernández que la hizo escribir por mandado del Rey<sup>54</sup>.

Original en ACS. FC. Secc. IX c. 11005 (antig.116) doc 36/1

13(13) 1337, Noviembre,5. Sevilla

Carta plomada de Alfonso XI por la cual manda que los judíos de la aljama de Sevilla paguen al arzobispo y al cabildo los treinta dineros anuales a partir de los dieciséis años, con unas condiciones para este pago

Original en ACS. FC. Secc.IX. c.10894 (antig.6) doc 2/7

### **Descripción documentos en papel:**

Aclaraciones:

- Las descripciones de los documentos las presentamos siguiendo un orden cronológico.
- Entre paréntesis señalamos el orden que ocupa cada documento en la copia certificada en papel.
- A la derecha indicamos el cómputo de documentos, y con A, B o C, si el mismo documento fue copiado varias veces inserto en otros documentos. De esta manera es cómo comprobamos que son 23 contenidos documentales diferentes.
- Se indica una # en aquellos que cuentan en la copia con un pequeño regesto en el margen izquierdo.
- Con una "X" los documentos cuyos originales consideramos que fueron mostrados ante el escribano público Juan Alfonso.
- Se indica la signatura actual de esos originales en el Fondo Capitular.

1393, Noviembre, 7. Sevilla

Martín Fernández de Traua, alcalde ordinario de Sevilla, autoriza a Juan Alfonso, escribano público de la misma ciudad, para que haga el traslado o copias certificadas de los privilegios y cartas otorgadas por los Reyes al Cabildo de la Santa Iglesia, cuyo tenor inserta, a petición de Juan Sánchez, racionero de la S.I., en nombre del Deán y Cabildo de la misma. Ante Juan Alfonso, escribano público de la ciudad.

---

<sup>54</sup> Error en el cosido de dos bifolios.

A. A.C.S., Fondo Capitular. Sec.II. sign. 9137 (antig. lib.1476). Tumbo C. Papel, seis bifolios de 293 x 412 mm. Fue cosido a este Tumbo en 1994.

1 (7) 1A

1278.Diciembre 8. Toledo

Carta abierta intitiativa de Alfonso X por la que concede a todos los clérigos del coro de la Iglesia de Sevilla estar escusados de pagar cualquier tipo de pecho, mandando a los encargados de recaudar los pechos que respeten y hagan respetar este mandado. Pedro Fernández la hizo escribir por mandado del Rey.

A.C.S., Fondo Capitular. Sec.II. sign. 9137 (antig. lib.1476). Tumbo C fol.3r. Inserto en Doc.13

Original en ACS FC. Secc.IX c.10906 (antig.18) doc. 1/8.

2 (15) 1B

1278 Diciembre 8 Toledo.

Carta abierta intitiativa de Alfonso X por la que concede a todos los clérigos del coro de la Iglesia de Sevilla estar escusados de pagar cualquier tipo de pecho, mandando a los encargados de recaudar los pechos que respeten y hagan respetar este mandado. Pedro Fernández la hizo escribir por mandado del Rey.

Idem. fol 4r. Inserto en Doc. 19.

3 (22) 1C

1278.Diciembre 8. Toledo.

Carta abierta intitiativa de Alfonso X por la que concede a todos los clérigos del coro de la Iglesia de Sevilla estar escusados de pagar cualquier tipo de pecho, mandando a los encargados de recaudar los pechos que respeten y hagan respetar este mandado. Pedro Fernández la hizo escribir por mandado del Rey<sup>55</sup>.

Idem. fol.5v. Inserto en Doc. 27

4 (6) 2A

1284. Agosto.8 (sic. 18). Sevilla

Carta abierta notificativa del rey Sancho IV por la que confirma la exención de pagar pechos a los clérigos de coro de la Iglesia de Sevilla, concedido por su padre Alfonso X el 8 de Diciembre de 1278, cuyo texto inserta. Roy Martínez la hizo escribir por mandado del Rey. Idem. fol.3r. Inserto en Doc. 13

---

<sup>55</sup> Hay un error y omiten copiar parte de este documento.

- 5 (14) 2B  
1284 Agosto.18. Sevilla.  
Carta abierta notificativa del rey Sancho IV por la que confirma la exención de pagar pechos a los clérigos de coro de la Iglesia de Sevilla, concedido por su padre Alfonso X el 8 de Diciembre de 1278, cuyo texto inserta. Roy Martínez la hizo escribir por mandado del Rey. Idem.fol.4v-5r. Inserto en Doc.19
- 6 (21) 2C  
1284 Agosto.18. Sevilla.  
Carta abierta notificativa del rey Sancho IV por la que confirma la exención de pagar pechos a los clérigos de coro de la Iglesia de Sevilla, concedido por su padre Alfonso X el 8 de Diciembre de 1278, cuyo texto inserta. Roy Martínez la hizo escribir por mandado del Rey<sup>56</sup>  
Idem. fol. 5v-6r.Inserto en Doc. 29.
- 7 (19) 3A  
1284 Agosto 22. Sevilla.  
Carta abierta notificativa de Sancho IV por la que concede al cabildo de la Iglesia de Sevilla, en la que están enterrados su padre y abuelo, que nadie pueda franquear ni entrar en las casas del Cabildo sin el permiso de éste. Roy Martínez la hizo por mandado del rey.  
Idem. fol 4v. Inserto en Doc.19  
Original en ACS. FC. Secc.IX. c. 11005 (antig.116)doc 31/1
- 8 (12) 3B  
1284 Agosto 22 (sic. era 1422)  
Carta abierta notificativa del rey Sancho IV por la que concede al Cabildo de la Iglesia de Sevilla que nadie pueda posar en sus casas sin su consentimiento.  
Idem.fol.5v. Inserto en Doc. 29.  
Original en ACS.FC. Secc.IX c. 11005 (antig.116)doc.37.
- 9 (1) 4 # X  
1284 Diciembre 2. Valladolid  
Carta plomada intitulative del rey Sancho IV por la que manda que no pechen por sus heredades el cabildo de la Iglesia de Sevilla ni ninguno de sus miembros, debido a los privilegios y cartas que a ellos fueron concedidas. El chanciller del Rey, don Juan Alfonso, Obispo de Palencia la mandó hacer y Martín Péres la escribió.  
Idem. fol 2r.  
(Original en ACS. FC. Secc.IX. c. 11005 (antig.116)doc.32

---

<sup>56</sup> Hay un error y omiten copiar parte de este documento

- 10 (23) 5 # X  
1330. Abril.8 Sevilla. (sic era 1378)  
Real Provisión de Alfonso XI por la que manda que todos los arrendadores de los diezmos que no paguen al Arzobispo los plazos en los que pactaron los diezmos, puedan ser castigados e incluso embargados sus bienes o los de sus fiadores. Juan Martínez la hizo escribir por mandado del rey<sup>576</sup>.  
Idem. fols 6v – 7r
- 11 (11) 6A #  
1333. Junio 15. Sevilla.  
Carta plomada notificativa de Alfonso XI por la que confirma el privilegio dado por Sancho IV al Cabildo Catedral de Sevilla el 22 de Agosto de 1284, por el que nadie podía posar en sus casas sin su consentimiento. Fernand Rodríguez la hizo escribir por mandado del rey.  
Idem. fol. 4v. Inserto en Doc.19  
Original en ACS. FC. Secc.IX c. 11005 (antig.116)doc 34/1
- 12 (18) 6B  
1333 Junio 15  
Carta plomada de Alfonso XI por la que confirma el privilegio dado por Sancho IV al Cabildo Catedral de Sevilla el 22 de Agosto de 1284, por el que nadie podía posar en sus casas sin su consentimiento.  
Idem. fol. 5r Inserto en Doc. 29  
Original en ACS. FC. Secc.IX.c. 11005 (antig.116)doc 34/1
- 13 (5) 7A # X  
1334.Febrero.5. Sevilla  
Carta plomada notificativa de Alfonso XI por la que confirma la exención de pagar pechos otorgada a los clérigos del coro de la Iglesia de Sevilla, concedida por Alfonso X el 8 de diciembre de 1278 y confirmada por Sancho IV el 18 de agosto de 1284, cuyos teneres inserta. Alfonso Fernández la hizo escribir por mandado del rey.  
Idem. fols.3r – 3v.  
Original en ACS. FC. Secc.IX. c. 11005 (antig.116)doc.37
- 14 (13) 7B #  
1334 Febrero 5. Sevilla  
Carta plomada notificativa de Alfonso XI por la que confirma la exención de pagar pechos otorgada a los clérigos del coro de la Iglesia de Sevilla, concedida por Alfonso X el 8 de diciembre de 1278 y confirmada por Sancho IV el 18 de agosto de 1284, cuyos

---

<sup>57</sup> Este documento aparece inserto en Carta plomada intitulative de Enrique II de 16 de Septiembre de 1371 mandando que sea válida ésta y otras dos reales provisiones de su padre Alfonso XI. de 1331 y 1329. en ACS. FC. Secc. IX. c.11001 (antig.112) doc.24.

tenores inserta. Alfonso Fernández la hizo escribir por mandado del rey (Era 1372)  
Idem. fols. 4v – 5r. Inserto en Doc. 19

15 (20) 7C #  
1334 Febrero 5 Sevilla.

Carta plomada notificativa de Alfonso XI por la que confirma la exención de pagar pechos otorgada a los clérigos del coro de la Iglesia de Sevilla, a petición de dichos clérigos concedida por Alfonso X el 8 de diciembre de 1278 y confirmada por Sancho IV el 18 de agosto de 1284, cuyos tenores inserta. Alfonso Fernández la hizo escribir por mandado del rey.  
Idem. fols. 5v – 6r. Inserto en Doc. 29

16 (24) 8  
1344. Abril.1 Algeciras.

Real Provisión de Alfonso XI por la que manda a todos los oficiales del Arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz, que embarguen los bienes muebles y raíces de aquellos arrendadores que no paguen a la Iglesia las rentas de los diezmos a su debido tiempo. Sancho Mudarra la hizo escribir por mandado del rey.  
Idem. fols. 7r – 7v  
Original en ACS. FC. Secc.IX c. 10893 (antig.5) Doc.45/2

17 (25) 9 X  
1344 Mayo. 15 Sevilla

Real Provisión de Alfonso XI por la que manda a los oficiales de Sevilla y su arzobispado que no libren a los arrendadores de diezmos que no paguen en los plazos establecidos de los embargos de sus bienes amparándose en las cartas de espera que presentan. Alfonso Fernández la hizo escribir por mandado del rey.  
Idem. fols 7v – 8r  
Original en ACS. FC. Secc.IX c. 10893 (antig.5) doc. 45/4

18 (27) 10 # X  
1371 Mayo.31

Albalá de Enrique II por el que manda a sus oficiales que embarguen los bienes de los arrendadores de diezmos presos por no haber pagado a tiempo las rentas de pan y maravedís a la Iglesia.  
Idem. fols 8v

19 (10) 11A X  
1371 Septiembre 16. Cortes de Toro

Carta plomada notificativa de Enrique II confirmando los privilegios concedidos por sus antepasados a los clérigos del coro de la Iglesia de Sevilla, por los que los hace libres de pagar pechos y monedas y que nadie pueda posar en sus casas sin su consentimiento. Gonzalo García la hizo escribir por mandado del rey.  
Idem. fol. 4r – 5r.  
Original en ACS. FC. Secc IX c.11006 (antig. 117) doc.3/1

- 20 (17) 11B  
1371 Septiembre 16. Cortes de Toro  
Carta plomada notificativa de Enrique II confirmando los privilegios concedidos por Alfonso XI, por Sancho IV y por Alfonso X a los clérigos de coro de la Iglesia de Sevilla. Gonzalo García la hizo escribir por mandato del rey.  
Idem. fol.5r-6r. Inserto en Doc. 29.
- 21 (26) 12 # X  
1372 Junio.4 Guadafoz (Guadefez)  
Real Provisión de Enrique II a los oficiales, justicias y veinticuatro caballeros de la ciudad de Sevilla, para que prendan a aquellos arrendadores de diezmos que no paguen en sus plazos fijados y no tengan bienes muebles o raíces que embargar, debiendo estar presos hasta que paguen al deán y cabildo de la Iglesia de Sevilla las cuantías de pan y maravedís que deben<sup>58</sup>.  
Idem fols. 8r – 8v
- 22 (4) 13  
1373.Junio.20. Valladolid  
Real Provisión de Enrique II por la que manda a los oficiales, alguaciles, etc del Concejo de Sevilla que no cobren ningún tipo de pecho o dinero a los clérigos de dicha ciudad, aun en el caso de que se tratase de pechos comunes.  
Idem. fols 2r – 2v. Inserto en Doc. 27
- 23 (3) 14  
1373.Junio.23. Valladolid  
Real Provisión de Enrique II por la que manda a los oficiales y alguaciles del Concejo de Sevilla, que no cobren pechos ni dinero alguno a los beneficiados de la Iglesia ni a los clérigos de la misma en razón de sus heredades patrimoniales.  
;Idem fols.2r – 2v. Inserto en Doc. 27
- 24 (28) 15 X  
1375 Enero 23 Córdoba.  
Real Provisión de Enrique II manda a los alcaldes y alguaciles de la ciudad de Sevilla que hagan cumplir todas las órdenes establecidas para el cobro de las rentas de los arrendadores de diezmos, apresándolos en caso de deudas y no soltarlos hasta haberse certificado el haber pagado todo los que debían.  
Idem. fols.8v – 9r
- 25 (29) 16 # X  
1375 Marzo 4 Crespines  
Real Provisión de Enrique II por la que manda a sus oficiales de Sevilla que pregonen

---

<sup>58</sup> Se conserva inserta en ACS. FC. Secc.IX c.10893 (antig. 5) doc. 45/12

que los arrendadores paguen las rentas de los diezmos a la Iglesia, bajo pena de prisión y excomunión como sospechosos de herejía.

Idem. fol. 9 r – 9v

Original en ACS. FC. Secc.IX. c. 10893 (antig.5) doc 45/10

26 (9)

17

1378 Mayo.20. Sevilla

Copia certificada ante Alfonso Fernández, escribano del rey, de la Sentencia dada en el pleito entre Martín Sánchez, arrendador de monedas en la collación de San Miguel, de una parte y Juan González, criado del arcediano de Castro don Garcí Pérez, sobre el pago de monedas por parte de los familiares y beneficiados de la Iglesia de Sevilla, el 14 de mayo de 1378, ante Juan Rodríguez, notario de Andalucía.

Idem. fols.3r-4v. Inserto en Doc.28

27 (2)

18 # X

1379 Agosto.6. Cortes de Burgos

Carta plomada notificativa de Juan I confirmando las exenciones de pechos otorgadas por Enrique II a los clérigos, el 20 de Junio de 1373 y el 23 de junio del mismo año cuyo tenor inserta.

Idem. fols 2r – 3r

Original en ACS. FC. Secc.IX c.11006 (antig.117) doc.7/1

28 (8)

19 # X

1379.Agosto.6. Cortes de Burgos.

Carta plomada de Juan I por la que confirma la sentencia dada el 20 de Mayo de 1378, a petición de Ferrant Martínez, Arcediano de Écija y Juan Martínez, Racionero, como procuradores del deán y cabildo, por la cual los familiares y apañaguados de los canónigos de la Iglesia de Sevilla estaban exentos de pagar monedas, mandando a su adelantado mayor de la frontera, a los alcaldes y alguaziles de la ciudad que defiendan el cumplimiento de dicha sentencia. Luis Fernández la hizo escribir por mandado del rey.

Idem. fols. 3v – 4r

Original en ACS. FC. Secc IX. c.11006 (antig.117) doc.6

29 (16)

20 # X

1379. Agosto.8. Corte de Burgos.

Carta plomada notificativa del Juan I al adelantado mayor de la frontera y a los oficiales y alguaciles de la ciudad de Sevilla, mandando que cumplan lo concedido por sus antepasados en el trono y confirmado por él mismo, a petición de Fernán Martínez, arcediano de Écija, y Juan Martínez, racionero de la Iglesia de Sevilla, como procuradores del deán y cabildo de la misma, por las que quedan exentos estos de pagar todo pecho o dinero, insertándose confirmaciones anteriores. Loys Fernández la hizo escribir por mandado del Rey.

Idem. fols 5r – 6v.

Original en ACS. FC. Secc.IX c.11006 (antig.117) doc.8/1

30 (32) 21 # X

1380 Abril 30.

Albalá de provisión de Juan I en el que manda a todos los alcaldes, alguaciles y justicias de sus reinos que se permita al deán, cabildo y a los beneficiados de la Catedral de Sevilla, tener 30 bestias mulares de silla sin tener que mantener caballos como ordenara Enrique II.

Idem. fol. 11r.

Original en ACS. FC. Secc.IX c.10951 (antig. 62) doc 34/3

31 (30) 22 # X

1385 Diciembre 22. Valladolid

Juan I establece las normas a seguir para el cobro de la colecta de quince mil maravedís que el Arzobispado, deán y cabildo de la Iglesia de Sevilla se comprometió a entregar en las Cortes de Valladolid de ese mismo año, recogida dicha colecta entre la clerecía para ayuda a la guerra.

Idem. fols 9v – 10v

32 (31) 23 X

1388 Septiembre 16. Palencia

Juan I manda a los alcaldes y veinticuatro caballeros de la ciudad de Sevilla que no emplacen a los clérigos de dicha ciudad ante los jueces seculares cuando no paguen alcabalas en sus compras o ventas, pues deben respetarlos según la ley redactada a este respecto en las Cortes de Valladolid. Juan García la hizo escribir por mandado del rey e de su consejo.

Idem. fol. 10v – 11r